

ni fiscali. Infine, una gamma indefinita di soggetti spirituali e confessionali –eventualmente riconosciuti come semplici associazioni– si vede preclusa la fruizione generalizzata dei sostegni economici, eventualmente erogati in maniera molto limitata e subordinatamente all’acquisizione della fisionomia giuridica di organizzazioni solidali. Si può, così, ritenere che, ad oggi, esista un accentuato trattamento discriminatorio, che è tale da favorire solo le comunità religiose più radicate socialmente e più rilevanti nella storia degli Stati, e che determina una generale difficoltà delle confessioni di minoranza o di più recente insediamento a prendere parte al sistema di finanziamento in essere. Tutto questo con ovvie conseguenze negative in termini di pari godimento dell’intervento economico statale e di realizzazione effettiva dell’uguaglianza.

La preoccupazione, ben segnalata da diversi autori nei loro pregevoli contributi che sono parte di questo volume, è che, in diversi Paesi europei, pure a fronte del pieno riconoscimento nelle Carte costituzionali della libertà delle organizzazioni confessionali, si possa – nella legislazione ordinaria e nella prassi amministrativa – mortificare il diritto alla ‘piena’ libertà di alcuni gruppi spirituali, proprio in ragione della tendenza a voler accordare un trattamento privilegiario ad alcune Chiese. Il rischio è che si determini l’esclusione delle manifestazioni spirituali collettive minoritarie dal godimento di una serie di diritti, che pure ad esse spetterebbero. Infatti, a queste soggettività potrebbe essere inibito l’accesso ai finanziamenti statali, sulla base di una eccessiva discrezionalità delle istituzioni statali nel loro riconoscimento, spesso interveniente a seguito di una valutazione della loro sintonia con i valori fondanti la società civile. Un uso fin troppo libero e disinvolto del potere statale che, in alcune realtà nazionali, potrebbe apparire arbitrario, determinando la concretizzazione di disparità di trattamento oltrepassanti il limite della ragionevolezza. In questo senso, il timore è che si possano determinare conseguenze spiacevoli quanto alla reale effettività dei principi che pure sono a fondamento del generale sistema europeo di relazioni tra lo Stato e le Chiese, ovvero la libertà religiosa dell’individuo, il divieto di discriminazione, la salvaguardia dell’autonomia organizzativa e la garanzia dell’uguaglianza nella libertà delle confessioni religiose. Non resta che auspicare una concreta dissipazione di questi dubbi e una reale parità di *chances* nella fruizione del sostegno economico pubblico per tutte le forme collettive di inveramento della religiosità.

MARCO PARISI

GONZÁLEZ-VARAS IBÁÑEZ, Alejandro, *Libertad de expresión, libertad religiosa y prevención del terrorismo. Régimen jurídico en los ordenamientos internacional y francés*, Dykinson, Madrid 2017, 262 pp.

Libertad de expresión, libertad religiosa y prevención del terrorismo son, sin duda, tres conceptos clave en el panorama de la sociedad actual. El libro de González-Varas ofrece un análisis riguroso y unas interesantes reflexiones en torno a las cuestiones fundamentales que de la relación y confrontación entre ellos se plantean.

La libertad de expresión es, no solo un derecho fundamental, sino uno de los pilares del sistema democrático. Al mismo tiempo, en un contexto crecientemente plural y diverso como el actual, el respeto a la libertad religiosa y de creencias es indispensable para la convivencia pacífica. El problema surge cuando ambas realidades: libertad religiosa y de expresión, colisionan entre sí, como ocurre ante determinados discursos de odio u ofensa a los sentimientos religiosos. ¿Hasta dónde debe actuar el Derecho limitando uno u otro? Este tema es objeto de actual debate en el panorama jurídico.

La monografía de González-Varas lo aborda situándolo en el escenario contemporáneo de irrupción de ciertas derivas radicales que pueden conducir al terrorismo y que, sin duda, deben tomarse en consideración al acometer en balance entre los dos derechos en conflicto. La ponderación no puede realizarse al margen de una realidad social en la que se han hecho presentes determinados movimientos integristas y violentos que se sirven de la manipulación de la religión, particularmente del Islam.

Además de esta perspectiva, la aportación fundamental del libro está en el recurso riguroso al Derecho comparado, concretamente al modelo francés que resulta de gran interés por ser posiblemente el país europeo que en mayor medida ha acusado estos conflictos. Tal estudio se afronta con el fin de analizar en qué medida las experiencias francesas resultan de utilidad en el caso español.

Asimismo, se incluye en la monografía un análisis de los criterios de los principales organismos internacionales, sobre todo de la Unión Europea y del Consejo de Europa, en cuyo marco deben, necesariamente, moverse las propuestas de actuación para nuestro país.

El resultado es una obra de gran interés académico y proyección práctica para todos aquellos que deseen encontrar soluciones a los interrogantes que la protección a la libertad de expresión suscita cuando se traduce en discursos que promueven la ofensa o el odio por motivos religiosos, en un contexto social en el que el terrorismo y la radicalización religiosa han hecho su aparición. En definitiva, como el propio autor indica, «el propósito de estas páginas se traduce en mostrar de qué modo se han relacionado la libertad de expresión y la libertad religiosa en el ámbito internacional y en Francia, y la utilidad que puede desprenderse para nuestro sistema jurídico. A su vez se ha intentado esclarecer la conexión que ha habido entre el ejercicio de estos derechos y determinadas conductas violentas en nuestra sociedad, y el modo en que podría evitarse el extremismo a través de unas políticas de integración que han de pasar por el adecuado respeto entre esas dos libertades. Y, finalmente, ha sido también objeto de esta obra el análisis de las políticas europeas y francesas destinadas a combatir la violencia ejercida en nombre de la religión, bien sea a través de medidas preventivas o represivas, y su influencia en el ejercicio de los derechos fundamentales –particularmente los de libertad de expresión y religión–» (p. 21).

Al apartado introductorio o de presentación del libro, le sigue un capítulo que trata de las causas que han dado lugar a la violencia ejercida en occidente por algunos grupos radicales en nombre del Islam durante los últimos años.

Una vez conocida la situación, se trata el modo en que la Unión Europea y Francia han desarrollado para hacer frente a ese integrismo desde el punto de vista legal, distinguiendo entre las medidas adoptadas que son de tipo preventivo, las de tipo represivo y las políticas de cooperación internacional.

El apartado cuarto aborda el conflicto entre libertad de expresión y religión en el Derecho internacional, con especial referencia a la jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos, donde, a juicio de González-Varas, la libertad de expresión ha ido ganando espacio frente a otros derechos fundamentales, adquiriendo una posición preponderante; esto es así, particularmente, en determinados ámbitos como el de la expresión artística, la sátira social, el debate político, la libertad de prensa o las expresiones de las ONGs en la transmisión de ideas.

Esta tendencia occidental a expandir el ámbito de protección de la libertad de expresión ha estado en el origen de algunos de los actos de violencia que se han presentado a sí mismos como respuesta a un ejercicio de la libertad de expresión que, en culturas diferentes a la occidental, se considera un ejercicio frívolo e irresponsable al herir sentimientos religiosos. De esta cuestión se ocupa el apartado quinto de la monografía.

Finalmente, el último apartado se centra en el sistema legal francés y en el modo en que históricamente llega a la consagración de la libertad religiosa a través de la libertad de opinión y de conciencia lo que, a juicio del autor, ha propiciado en ese país una especial minusvaloración del ámbito de la libertad religiosa frente al de la libertad de expresión. Como señala González-Varas, «este debilitado concepto de libertad religiosa, que no puede resistir los envites de una fortalecida libertad de expresión, choca frontalmente con el modo de relacionarse ambas libertades en otros contextos. Es lo que sucede con el ámbito islámico, donde lo sagrado sigue siendo un bien jurídico en sí mismo y no se aceptan expresiones que supongan un atentado contra lo religioso... Sería excesivamente simplista afirmar que el terrorismo islámico encuentra su principal causa en lo que consideran que es un ejercicio frívolo e irresponsable de la libertad de expresión por parte de los occidentales. Pero no deja de ser un elemento de choque más entre ambas civilizaciones» (p. 242).

El libro se cierra con unas interesantes reflexiones y un amplio elenco bibliográfico.

Se trata, por tanto, de una obra de referencia para todo el que pretenda profundizar en el actual debate sobre la colisión entre libertad de expresión y religión, analizado a la luz de la actual amenaza del terrorismo que se cierne sobre nuestras sociedades y con la especial atención al caso francés y al marco de la Unión Europea y el Consejo de Europa.

ZOILA COMBALÍA

MANTECÓN SANCHO, Joaquín, *Religión, valores y libertad religiosa*, Aldebarán, Cuenca, 2018, 188 pp.

El libro del profesor Joaquín Mantecón que acaba de ver la luz se aleja de todas las demás obras que ha publicado a lo largo de su fecunda trayectoria académica. Se trata, en este caso, de un compendio de trabajos de distinta naturaleza, temática y extensión que constituyen una especie de testamento elaborado a la vista de su jubilación. El propio autor explica en las páginas introductorias los motivos que le han